



**VISTO:** El Informe N° D000485-2025-SUTRAN-GAT, de la Gerencia de Articulación Territorial, el Informe N° D000469-2024-SUTRAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Resolución Jefatural N° D000128-2025-SUTRAN-UR; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Contrato Administrativo de Servicios N° 0023-2021-SUTRAN/05.1.4, se realizó la contratación del señor Juan Andrés Portilla Torres como Abogado de la Unidad Desconcentrada de Puno, a partir del 22 de febrero de 2021, el mismo que tiene vigencia a la fecha;

Que, con el Contrato Administrativo de Servicios N° 000157-2019-SUTRAN/05.1.4, se realizó la contratación del señor Luis Alberto Velasquez Saldarriaga, como Jefe de la Unidad Desconcentrada de Tacna de la Gerencia de Articulación Territorial, a partir del 16 de julio de 2019; sin embargo, mediante Resolución Jefatural N° D000120-2025-SUTRAN-UR, se dictó medida cautelar, en su condición de jefe de la Unidad Desconcentrada de Tacna;

Que, con Resolución Jefatural N° D000128-2025-SUTRAN-UR de fecha 19 de marzo de 2025, la Unidad de Recursos Humanos resolvió disponer que el servidor Jose Miguel Vela Liendo, Abogado de la Unidad Desconcentrada Tacna, ejerza la suplencia del puesto de Jefe de la Unidad Desconcentrada Tacna, de manera temporal, a partir del 20 de marzo de 2025;

Que, con el Informe N° D000485-2025-SUTRAN-GAT de fecha 22 de mayo de 2025, la Gerencia de Articulación Territorial, en su calidad de superior jerárquico inmediato de las Unidades Desconcentradas, ha solicitado que el servidor **JUAN ANDRÉS PORTILLA TORRES**, Abogado de la Unidad Desconcentrada de Puno, se haga cargo de la citada Unidad, a partir del día 28 de mayo de 2025, por las vacaciones del servidor que venía ejerciendo la suplencia de dicha área, lo que implica dar por concluida la suplencia de funciones del puesto de jefe de la Unidad Desconcentrada Tacna otorgada con Resolución Jefatural N° D000128-2025-SUTRAN-UR a favor del servidor civil Jose Miguel Vela Liendo;

Que, al respecto, el artículo 84, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su numeral 84.1 establece que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar nombramientos de aquellos;

Que, asimismo, el numeral 84.2, de la norma acotada precedentemente establece que el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° D000469-2024-SUTRAN-OAJ, opinó sobre la resolución de suplencia emitida por la Unidad de Recursos Humanos para suplir las funciones de la Jefatura de la Unidad Desconcentrada Lambayeque, precisando que: *"la Unidad de Recursos Humanos, en su calidad de responsable de los Contratos Administrativos de Servicios, y de la gestión de los recursos humanos, puede realizar, entre otros, los actos necesarios para materializar o formalizar la suplencia de funciones del personal sujeto a contratación administrativa de servicios."*

Que, el señor Juan Andrés Portilla Torres, es servidor CAS, por lo cual procede la aplicación del artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante, sin que ello implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, entendiéndose esta como como el reemplazo o sustitución de un servidor temporalmente por otro;

Que, el artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, estipula que el órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces;

Que, de conformidad con lo señalado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil en su Informe Técnico N° 000445-2021-SERVIR/GPGSC, corresponde a cada entidad verificar que el servidor suplente reúna el perfil necesario para desempeñar adecuadamente las funciones materia de suplencia, y que dicha acción no implique una alteración o variación de las condiciones contractuales o esenciales del contrato administrativo de servicios, como son la remuneración y el plazo de contratación. En ese sentido, de la revisión del legajo personal del servidor civil Juan Andrés Portilla Torres, se ha verificado que cumple con el siguiente perfil:

- Título Profesional Universitario en Derecho.
- Programa de Especialización en Gestión Pública (210 horas).
- Programa de Especialización en Gestión Pública – Contrataciones con el Estado (250 horas).
- Curso en Planeamiento y Presupuesto Público (24 horas).
- Más de 18 años de experiencia laboral en el sector público y/o privado.
- Más de 04 años de experiencia laboral en el sector público.
- Más de 12 años de experiencia en el puesto de Abogado, Abogado UD, Jefe de Grupo UD y Jefe de Unidad Desconcentrada designado temporalmente.
- Cargo: Abogado UD Puno.

Que, es importante precisar que el servidor Juan Andrés Portilla Torres, en distintas ocasiones ha sido designado temporalmente como Jefe de la Unidad Desconcentrada Puno, por lo que reúne las competencias necesarias para desempeñar las funciones del cargo de Jefe de la Unidad Desconcentrada Tacna, en adición a sus funciones;

Que, en consecuencia, en concordancia con lo establecido por los numerales 84.1 y 84.2 del artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y de conformidad con lo estipulado en los artículos 11 y 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, resulta procedente que la Unidad de Recursos Humanos autorice la suplencia temporal de las funciones del cargo de Jefe de la Unidad Desconcentrada de Tacna a favor del señor Juan Andrés Portilla Torres, a partir del día 28 de mayo de 2025, conforme al requerimiento de la Gerencia de Articulación Territorial hasta que dure la ausencia del servidor titular;

Que, de la evaluación realizada en los considerandos precedentes, teniendo en consideración que la suplencia se ajusta a la situación jurídica existente, conforme a la opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica citada anteriormente, y con la finalidad de mitigar los riesgos que por la ausencia del servidor titular se pudieran ocasionar, se desprende que es factible disponer la suplencia del señor Juan Andrés Portilla Torres, en las funciones del cargo de Jefe de la Unidad Desconcentrada Tacna, en adición a sus funciones;

De conformidad con la Ley N° 29849; el Decreto Legislativo N° 1057, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la Suplencia de funciones del jefe de la Unidad Desconcentrada Tacna dispuesta mediante Resolución Jefatural N° D000128-2025-SUTRAN-UR de fecha 19 de marzo de 2025, a favor del señor Jose Miguel Vela Liendo, a partir del 28 de mayo de 2025.

**Artículo Segundo.-** Disponer que el señor Juan Andrés Portilla Torres, Abogado de la Unidad Desconcentrada de Puno, ejerza la suplencia de las funciones del puesto de Jefe de la Unidad Desconcentrada de Tacna, en adición a sus funciones, a partir del 28 de mayo de 2025 hasta que dure la ausencia del titular del puesto, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Precisar, que el servidor Juan Andrés Portilla Torres, ejerce las funciones del puesto de Jefe de la Unidad Desconcentrada de Tacna con la plenitud de los poderes y deberes que el mismo contiene, de conformidad con lo estipulado en el numeral 84.2, del artículo 84°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Artículo Cuarto.-** Remitir copia de la presente Resolución Jefatural a la Gerencia de Articulación Territorial, a la Oficina de Administración, al servidor Juan Andrés Portilla Torres y a su legajo personal, para los fines pertinentes.

**Artículo Quinto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN ([www.gob.pe/sutran](http://www.gob.pe/sutran)).

## Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

**NELLY CUELLAR ALEGRIA**  
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS  
SUTRAN

3 de 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: VB2RXBJ